

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y
Desarrollo Rural

Secretaría General de Agricultura, Ganadería y
Alimentación

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL Y LA ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE ANDALUCÍA (HORTYFRUTA) POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER EXCEPCIONAL A LA ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE ANDALUCÍA (HORTYFRUTA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “GESTIÓN DINÁMICA DE LA EXTENSIÓN DE NORMA”

REUNIDOS

De una parte, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, como titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto del Presidente 13/2024, de 25 de julio, por el que se dispone su nombramiento (BOJA Extraordinario número 10, de 30 de julio), y de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA número 215, de 31 de octubre), y por el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Y de otra parte, D. Juan Tomás Cano Aguilera, en su condición de Presidente de la Organización Interprofesional de Frutas y Hortalizas de Andalucía -HORTYFRUTA-, con DNI 27.502.766-X, otorgamiento que le fue conferido en la XVII Asamblea General Ordinaria, en fecha 26 de marzo de 2024, según consta en el Registro de Asociaciones de la Delegación de Almería de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, con fecha 10 de abril de 2024, y domicilio social en Ctra. Málaga, 44 , C.P. 04002 de Almería, constituida en Almería mediante Acta de fecha 27 de marzo de 2007 e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía el día 17 de septiembre de 2007, quedando registrada con el número 4.075 de la Sección 1ª, y CIF G-04617668, y actuando, a efectos del presente convenio, en su nombre y representación, de conformidad con el poder otorgado mediante acuerdo de la Junta Directiva de HORTYFRUTA, celebrada el 26 de enero de 2026.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las instituciones por las que comparecen, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyos efectos

EXPONEN

PRIMERO.

Por medio del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se atribuyen a ésta las competencias en el impulso y coordinación de actuaciones para la mejora del funcionamiento de los mercados agrarios y alimentarios, con especial atención a la calidad y trazabilidad de los productos y a la generación de valor y su adecuado reparto en todas las fases de la cadena agroalimentaria.

El sector hortofrutícola de invernadero representa el 21% de la producción de la rama agraria andaluza, con un valor de producción superior a los 2.700 millones de euros y un marcado carácter exportador (61% de la producción).

Con fecha de 5 de junio de 2024, se publicó el Acuerdo de 28 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Primer Plan Estratégico para frutas y hortalizas de invernadero de Andalucía. Horizonte 2030, cuyo objetivo general es la mejora de la competitividad del sector de las frutas y hortalizas de invernadero en Andalucía, a fin de contribuir a que el sector sea motor de generación de riqueza y valor, creación de empleo y de fijación de la población en el mundo rural, así como mantener la posición de liderazgo a nivel nacional y europeo.

SEGUNDO.

La Organización Interprofesional de Frutas y Hortalizas de Andalucía (HORTYFRUTA) es una organización interprofesional agroalimentaria sin ánimo de lucro reconocida por la Orden de 15 de octubre de 2007, conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2005, de 4 de marzo, por el que se regula el régimen de las organizaciones agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 5/2007, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

La Organización Interprofesional de Frutas y Hortalizas de Andalucía representa el 83% de la producción y de la comercialización de todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los productos hortofrutícolas cultivados bajo invernadero y para consumo en fresco. Comprende la producción y comercialización de tomate, pimiento, pepino, calabacín,

berenjena, judías verdes, melón y sandía cultivados bajo invernadero, con una producción de 3,5 millones toneladas de frutas y hortalizas en la campaña 2023/2024.

Esta posición mayoritaria, unida a su condición de organización interprofesional agroalimentaria reconocida oficialmente en el ámbito del sector de frutas y hortalizas de Andalucía, le confiere una posición institucional singular y no sustituible para la ejecución de actuaciones de carácter sectorial y de alcance general. En particular, HORTYFRUTA constituye la única organización interprofesional agroalimentaria del citado sector con reconocimiento oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo que le otorga una capacidad exclusiva de vertebración, interlocución y coordinación efectiva del conjunto de los operadores de la cadena de valor, tanto en el ámbito de la producción como de la comercialización.

TERCERO.

Que el 17 de octubre de 2025 se publicó la Orden de 9 de octubre de 2025, *por la que se extiende el acuerdo de HORTYFRUTA al conjunto del sector y se fija la aportación económica obligatoria para las categorías Extra y Primera durante las campañas 2025/2026, 2026/2027 y 2027/2028.*

La Extensión de Norma es un instrumento previsto en la normativa europea y nacional que permite que determinados acuerdos adoptados por una Organización Interprofesional, en este caso, HORTYFRUTA, se apliquen a todas las empresas y operadores del sector aunque no formen parte de dicha organización. Su finalidad es asegurar que todo el sector contribuya de manera equitativa a actuaciones colectivas que benefician al conjunto de la producción comercialización.

Este mecanismo resulta esencial para:

- Mejorar la calidad comercial de los productos.
- Reforzar la transparencia en el mercado.
- Contribuir a la estabilidad de la oferta.
- Proteger y fortalecer la reputación del producto andaluz.

CUARTO.

Que con fecha 09/12/2025, HORTYFRUTA ha presentado solicitud de subvención excepcional junto a memoria justificativa del proyecto “Gestión Dinámica de la Extensión de Norma”, cuyo objetivo es dotar a la Extensión de Norma de un funcionamiento dinámico, flexible y basado en evidencia, orientado a mejorar el conocimiento de los mercados y permitir una toma de

decisiones más informada y estratégica en una coyuntura actual de alta competitividad y globalización.

QUINTO.

Que el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma en materia de su competencia, el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones.

Los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 2.3.c) y 34.2 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, prevén la concesión directa de subvenciones excepcionales cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

SEXTO.

Que la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural considera necesario y adecuado el otorgamiento de una subvención de concesión directa de carácter excepcional HORTYFRUTA, instrumentada mediante el presente Convenio, al amparo de lo previsto en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 2.3.c) y 34.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, al quedar acreditadas las razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública, así como la inexistencia de bases reguladoras a las que pueda acogerse.

En este caso, concurren razones de interés público, social, económico y estratégico puesto que:

- No existen convocatorias ordinarias para organizaciones interprofesionales agrarias desde 2014.
- No existen líneas autonómicas, nacionales o europeas que financien estas actuaciones.
- La Extensión de Norma requiere información estratégica inmediata y continuada.
- El sector hortofrutícola es clave para la economía andaluza y su balanza comercial.
- La actuación beneficia al conjunto del sector, no a un operador concreto.

Asimismo, las actuaciones previstas responden a necesidades de interés público que afectan al conjunto del sector hortofrutícola andaluz, lo que exige una intervención coordinada y de alcance general que solo puede garantizarse mediante una entidad con la mayor representatividad acreditada y plena capacidad de actuación sectorial en Andalucía.

En consecuencia, la naturaleza de las actuaciones objeto del convenio, de carácter integrador, sectorial y de incidencia general, requiere necesariamente la intervención de una entidad que disponga simultáneamente de reconocimiento interprofesional oficial, implantación mayoritaria en el sector y capacidad jurídica para extender sus acuerdos al conjunto de los operadores, circunstancias que no concurren de forma acumulativa en ninguna otra entidad del ámbito territorial, excepto en HORTYFRUTA.

Por ello, la eventual tramitación mediante procedimiento de concurrencia competitiva resultaría materialmente ineficaz y contraria a los principios de eficacia y eficiencia, al no existir una pluralidad real de posibles beneficiarios en condiciones equivalentes de representatividad, legitimación sectorial y capacidad operativa para alcanzar los fines de interés público perseguidos.

SÉPTIMO.

Que HORTYFRUTA solicita una subvención excepcional, con fecha de solicitud de 09/12/2025, por importe de **66.308,82 euros**, conforme al presupuesto detallado en la memoria justificativa del proyecto “Gestión Dinámica de la Extensión de Norma” presentada por HORTYFRUTA, desglosado por cada línea de actuación de la siguiente forma:

- Identificación, gestión e interlocución con los operadores comerciales andaluces: 21.950,86 €.
- Elaboración de informes semanales de coyuntura e informes anuales sobre la representatividad de los mercados clave: 16.500,00 €
- Recopilación y análisis de la situación de mercado en origen para la emisión de informes diarios: 12.000,00 €
- Gestión de Prensa y Estrategia Comunicativa del Proyecto: 11.520,00 €

A este presupuesto de cada actuación se añaden 4.337,96 € en costes indirectos (calculados conforme al artículo 31.9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

Conforme a lo expuesto, se suscribe el presente Convenio, que tendrá carácter de base reguladora para la concesión de la subvención excepcional, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto del presente Convenio es canalizar la concesión de una subvención excepcional a HORTYFRUTA para la ejecución del proyecto “Gestión Dinámica de la Extensión de Norma”, destinado a:

- Mejorar el conocimiento de los mercados.
- Garantizar la correcta aplicación de la Extensión de Norma.
- Reforzar la competitividad del sector hortofrutícola andaluz.
- Dotar al sector de herramientas de análisis, seguimiento y comunicación estratégica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el presente Convenio tiene carácter de base reguladora para la concesión de la citada subvención.

SEGUNDA.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Las actuaciones subvencionables previstas en el presente Convenio se estructuran en cuatro líneas de trabajo para la correcta aplicación, seguimiento y comunicación de la Extensión de Norma en el sector hortofrutícola andaluz. Estas son:

1. Identificación, gestión e interlocución con operadores comerciales:

Para una mejor identificación y gestión con las empresas activas, sus centros hortofrutícolas y su vinculación con el sector bajo invernadero, además del establecimiento de un canal de comunicación permanente entre HORTYFRUTA y todos los operadores, tanto asociados como no asociados, que facilite la coordinación de obligaciones y el seguimiento homogéneo de la Extensión de Norma. Este canal o mecanismo de comunicación implicará dos tipos de acciones: por un lado, gestiones directas y periódicas (llamadas telefónicas y correos) para recopilar datos u otro tipo de información; por otro, la difusión de información general (notas de prensa, periodos de vigencia de extensión de norma) mediante la web de la asociación, la cual contará con formularios de contacto para asociados y público general.

2. Informes semanales de coyuntura e informes anuales de representatividad:

A través de reportes digitales y análisis estratégicos de la posición de los productos andaluces en los principales mercados europeos y del Reino Unido, se pretende mejorar la capacidad de diagnóstico del sector y anticipar desequilibrios comerciales. Los informes se archivarán en un repositorio web con acceso autorizado para la Consejería y se complementarán con información relevante para el seguimiento de campaña, como calendarios de ventas, balances y previsiones meteorológicas. Los informes semanales hacen referencia a la situación de coyuntura en origen, para cada semana, comparando la evolución de las cotizaciones con semanas y campañas pasadas en función de la calidad y variaciones de la producción; incluye el estado de los mercados mayoristas en destino. Los informes anuales se refieren al cálculo de las cuotas de mercado mensuales, de los productos de referencia de la interprofesional, en el conjunto de la UE y Reino Unido, con el objetivo de conocer la capacidad de influencia en un momento puntual de la campaña.

3. Informes diarios de situación de mercado en origen:

Recopilación y análisis diario de la situación de mercado en origen, mediante el seguimiento de la actividad de comercialización en las alhóndigas más representativas. Esta actuación incluye la emisión de informes diarios que reflejen la evolución de los productos subastados, con indicadores clave para la toma de decisiones preventivas, así como la generación de un panel/informe detallado según producto y tipologías más representativa.

4. Gestión de prensa y estrategia comunicativa:

Se elaborarán y difundirán notas de prensa con información verificada y técnicamente validada sobre situaciones de crisis o cuestiones relevantes para el sector, garantizando la coherencia y rigor de los mensajes emitidos. Esta actuación incluye el seguimiento del impacto mediático, la coordinación con los medios de comunicación y la elaboración de artículos sectoriales que refuercen la visibilidad de la Extensión de Norma y el papel de HORTYFRUTA como agente de referencia ante la opinión pública y las administraciones. Toda la información difundida y elaborada —incluyendo notas de prensa, comunicados oficiales, entrevistas, menciones en medios y publicaciones digitales— será recopilada y sistematizada mediante seguimiento de prensa.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA AGUA Y DESARROLLO RURAL

La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural ha de cumplir el compromiso de financiación suscrito, concediendo la subvención excepcional objeto de este convenio y realizando los pagos correspondientes según lo establecido en la cláusula sexta. Su participación se limitará al ámbito financiero, sin intervención directa en la ejecución técnica del proyecto.

No obstante lo anterior, la Consejería deberá verificar que las actuaciones previstas han sido efectivamente realizadas por HORTYFRUTA, en los términos establecidos en el presente Convenio. A tal efecto, podrá requerir la presentación de informes técnicos, documentación justificativa y cualquier otro elemento que permita comprobar la correcta ejecución de las actividades subvencionadas.

Asimismo, la Consejería podrá llevar a cabo las actuaciones de seguimiento, control y comprobación, tanto documentales como sobre el terreno, en el marco de lo previsto en la normativa vigente en materia de subvenciones. Estas actuaciones se realizarán con el fin de garantizar la adecuada aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de los objetivos del proyecto y la observancia de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril y en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE ANDALUCÍA.

Como beneficiaria de la subvención excepcional, HORTYFRUTA ha de cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según se establece en el artículo 34.2.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Adicionalmente, HORTYFRUTA ha de cumplir las obligaciones establecidas a continuación:

a) Ejecutar íntegramente las actuaciones descritas en la cláusula segunda.

- b) Informar a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural acerca de los eventos relacionados con el proyecto.
- c) Justificar la subvención ante la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural con arreglo a lo estipulado en la cláusula octava.
- d) Someterse a a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y facilitarlas aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, con relación a las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- f) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, señalando a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural como concedente, utilizando un lenguaje adecuado y no sexista.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4, apartados 1 y 3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las personas físicas y jurídicas distintas de las comprendidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la citada Ley, que presten servicios públicos o ejerzan funciones delegadas de control u otro tipo de funciones administrativas, o que sean beneficiarias de subvenciones, estarán obligadas a suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 3.1.^a) la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en esta ley, sin perjuicio de los plazos que puedan establecer las entidades locales en el ejercicio de su autonomía.

QUINTA.- ÓRGANOS COMPETENTES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, son órganos competentes para conceder

subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, las personas titulares de las Consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias en sus respectivos ámbitos.

Asimismo, la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural es el órgano competente para la firma del Convenio para la concesión de la subvención que constituye su objeto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTA.-FINANCIACIÓN Y PAGOS

En el marco de sus competencias, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural financiará el Proyecto “Gestión Dinámica de la Extensión de Norma” según lo establecido en este convenio, concediendo una subvención a HORTYFRUTA por importe de sesenta y seis mil, trescientos ocho euros con ochenta y dos céntimos (66.308,82 euros).

La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural realizará la aportación con cargo a la partida presupuestaria 1200048064-G/12S/78002/00-01-2026000701 , en el año 2026.

La aportación se efectuará a la Organización Interprofesional de Frutas y Hortalizas de Andalucía (HORTYFRUTA) en la cuenta bancaria nºES30 3058 0094 8127 2002 3238, de titularidad de la citada Organización Interprofesional.

La concesión de la presente subvención estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Asimismo, podrá verse afectada por las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se estará a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Capítulo II del Título II del Reglamento de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el artículo 34 del Decreto 282/210, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía; y en los artículos 124 y 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La subvención excepcional en favor de HORTYFRUTA se considerará justificada con la correcta ejecución y justificación del Proyecto.

Según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Debido a lo cual, HORTYFRUTA proporcionará a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, copia de la Memoria económica final con todos los documentos justificativos de gastos y de los correspondientes pagos que justifiquen la cantidad financiada por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y gestionada por HORTYFRUTA, e informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre la adecuada contabilización y correcta expedición de los justificantes de los pagos efectuados y el destino dado a los mismos, según la contabilidad de la entidad. También se referirá a fondos propios y otras cofinanciaciones o recursos obtenidos para el proyecto y el destino dado a las mismas. El alcance será aquel que permita al auditor obtener evidencia suficiente para poder emitir opinión sobre la ejecución de los gastos del proyecto. Esta documentación se realizará a la finalización del Proyecto.

OCTAVA. - DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

Si la entidad beneficiaria de la subvención decidiera efectuar la devolución voluntaria o solicitar la compensación o aplazamiento, conforme establece el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, deberá proceder de la siguiente manera:

- Para realizar la devolución, el beneficiario deberá solicitar una carta de pago al órgano o entidad concedente de la subvención para su posterior ingreso.
- Para solicitar la compensación, el beneficiario deberá dirigir una solicitud al órgano o entidad concedente de la subvención, identificando el crédito reconocido a su favor y la subvención pendiente de justificar.
- Para solicitar el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda, el beneficiario dirigirá la solicitud al órgano o entidad concedente de la subvención, identificando ésta debidamente.

La presentación de estas solicitudes será en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica, en el módulo «Presentación electrónica general».

En todo caso, cuando proceda el reintegro de cantidades, será exigible el interés de demora previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, calculado conforme al tipo fijado en el artículo 26.6 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD.

HORTYFRUTA podrá realizar las contrataciones que considere necesarias para la realización de las actuaciones de este convenio, sin que por ello dichos contratos supongan obligaciones de carácter laboral o contractual de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural con terceros, respondiendo además HORTYFRUTA de cualquier responsabilidad contractual o extracontractual que pudiera derivarse de dichos contratos.

La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural no podrá, bajo ninguna circunstancia ni por razón alguna, ser considerada responsable en caso de reclamación derivada del acuerdo de subvención referente a daños o perjuicios durante la realización del proyecto.

HORTYFRUTA exime a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de toda responsabilidad respecto a las relaciones con la Comisión, sus beneficiarios asociados y otros cofinanciadores y respecto a los acuerdos firmados con ellos en ese contexto.

Asimismo, HORTYFRUTA declara que el presente acuerdo no infringe las obligaciones impuestas en su condición de beneficiario coordinador por el acuerdo de subvención y exime a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de dicho acuerdo por HORTYFRUTA.

DÉCIMA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Las partes constituirán de mutuo acuerdo, una comisión de seguimiento, que será el órgano de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio y el encargado de resolver las dudas de interpretación y las incidencias en la ejecución del mismo.

La Comisión de Seguimiento tendrá la siguiente composición:

a) Presidente, representante designado por HORTYFRUTA.

b) Vicepresidente: un representante designado por la persona titular de la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

c) Vocales: un vocal de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, designado por la persona que ostente la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación y otro de HORTYFRUTA, quien además actuará como Secretario de esta Comisión.

La Comisión de Seguimiento se constituirá antes de 30 días naturales desde la firma del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las Partes, y al menos una vez al año. Su funcionamiento se regirá por lo previsto en el Título IV, capítulo II, sección 1.ª de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en Título Preliminar, capítulo II, sección 3.ª, subsección 1.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA- PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

HORTYFRUTA, en todas las actividades de comunicación o publicitarias, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet), se compromete:

- En todos los soportes físicos, como cartelería, papel, folletos, lonas, etc., incluir el logotipo de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
- En soportes informáticos deberá incluir exclusivamente el lema «Financiado por (indicando el nombre de la entidad financiadora)».

Se estará a lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

DUODÉCIMA- REINTEGROS.

Además de lo establecido en la cláusula decimoquinta y de los casos de nulidad y anulabilidad de la orden de concesión previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- c) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad beneficiaria así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

HORTYFRUTA, respecto a las cantidades aportadas por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, será objeto de aplicación del interés legal del dinero incrementado en lo que marque las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, salvo que establezca otra cosa la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Las cantidades a reintegrar, para el caso de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.

El procedimiento de reintegro se sustanciará de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DECIMOTERCERA- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudieran ser cometidas por HORTYFRUTA se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

DECIMOCUARTA- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

El incumplimiento por parte de HORTYFRUTA de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, facultará a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para optar entre exigir el cumplimiento o la resolución del mismo, con devolución íntegra de las cantidades aportadas, resarcimiento de daños y perjuicios y abono de los intereses generados desde la entrega de la aportación dineraria.

Aparte de lo anterior, el presente convenio podrá resolverse por el mutuo acuerdo de las partes intervinientes y por cualquier otra causa que le sea aplicable de acuerdo con la legislación vigente.

HORTYFRUTA y la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural podrán modificar de mutuo acuerdo y por escrito el presente Convenio, de conformidad con los procedimientos que exija la normativa vigente.

DECIMOQUINTA- DURACIÓN Y VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor tras su firma y tendrá 1 año de vigencia pudiendo ser prorrogado hasta un máximo de 4 años adicionales, de forma expresa y por escrito. La formalización de la prórroga habrá de realizarse antes de la fecha de vencimiento del convenio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Convenio y sus eventuales adendas o prórrogas serán objeto de publicación en el portal web de la Junta de Andalucía.

Sin perjuicio de la duración del presente convenio, serán tenidos en cuenta, de conformidad a lo establecido en el mismo, los posibles incumplimientos que se detecten tras el fin de su periodo de vigencia, derivados del correspondiente control que pueda realizar la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la cual, podrá iniciar controles, auditorías o

evaluaciones durante la ejecución del Proyecto y en un período de cinco años a partir de la fecha de pago del saldo.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento íntegro de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSEXTA- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene naturaleza de Convenio firmado entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho Privado, conforme al artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En atención a su carácter subvencional, además de lo previsto por la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, al presente Convenio le resultarán de aplicación:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el resto de normas básicas que desarrollen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) El Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- d) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- e) En relación con los requisitos de publicidad activa, se estará a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de la Junta de Andalucía.

Este Convenio queda excluido de la legislación de contratos del sector público en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. No obstante, se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DECIMOSÉPTIMA- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a intentar resolver en el seno de la Comisión de Seguimiento del Convenio cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación, cumplimiento, extinción y efectos del presente Convenio.

En caso de no ser posible un acuerdo y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCTAVA-PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se someterán al Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento(UE) núm. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/ CE), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa vigente en materia de protección de datos personales en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento o comunicación de datos, entre ellas o a un tercero, en ejecución de lo dispuesto en este Convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman las partes en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

El Consejero de Agricultura, Pesca, Agua y
Desarrollo Rural

El Presidente de la Organización Interprofesional
de Frutas y Hortalizas de Andalucía